



# Resolución Directoral

N° 9 0092 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 19 JUN 2018

**VISTOS**, el informe N° 900136-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de junio de 2018; el informe N° 900042-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de junio de 2018; y el expediente N° 94372-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de circo denominado 'El Circo de la Chola Chabuca', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 94372-2018, la empresa Reventón S.R.L., representada por la señora Silvia Miluska Jacome Huapaya, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de circo denominado 'El Circo de la Chola Chabuca';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se realizará del 19 de julio al 27 de agosto de 2018 en la Explanada del Centro Comercial Plaza Norte, sito en el cruce de la Av. Tomás Calle y Panamericana Norte, distrito de Independencia y contará con un aforo de 1500 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo circense dirigido al entretenimiento familiar, en particular al público infantil: *"El Circo de la Chola Chabuca, es un espectáculo de Circo que contará con la participación de malabaristas, los payasos Plumerito y Jarrita quienes divierten al público con sus ocurrencias; Aro aéreo, acto realizado por un dúo de acróbatas internacionales; malabares realizados con destreza por un malabarista internacional que sorprenderá al público con su habilidad para dominar diversos elementos; contorsiones en trío a cargo de tres contorsionistas que vienen de Mongolia para sorprender al público con su elasticidad y destreza sobre el escenario; músicos en vivo, actores, bailarines, destreza, humor, acto de telas aéreas, entre otras disciplinas."*

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"una presentación cuyo objetivo es llevar a las familias peruanas un espectáculo circense de alta calidad, con artistas internacionales de gran nivel que contribuyen a difundir la cultura circense en el público de todas las edades y constituya un motivo para que las familias compartan momentos de alegría y sana diversión."*

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles) como entrada zona General Adulto y de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles) como entrada zona General Niño; montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900042-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de circo denominado 'El Circo de la Chola Chabuca', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;



# Resolución Directoral

N° 90092 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900136-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de circo denominado 'El Circo de la Chola Chabuca', a realizarse del 19 de julio al 27 de agosto de 2018 en la Explanada del Centro Comercial Plaza Norte, sito en el cruce de la Av. Tomás Calle y Panamericana Norte, distrito de Independencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de circo denominado 'El Circo de la Chola Chabuca', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Reventón S.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

#### **Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

